



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002- 2022-00526-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MAYOR.

DEMANDANTE: GERARDO ANTONIO FLOREZ HOYOS.

DEMANDADO: ANTONIO SALVADOR FLOREZ GALOFRE.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, bajo la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad. Noviembre 09 de 2022

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Nueve (09) de
Noviembre de DosMil Veintidós de (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por el señor GERARDO ANTONIO FLOREZ HOYOS, a través de apoderado judicial en contra del señor ANTONIO SALVADOR FLOREZ GALOFRE, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva.
2. **Désele** el trámite de proceso verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2° y 397 del Código General del Proceso.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
4. **Mientras** se surte el proceso, SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES a favor del señor GERARDO ANTONIO FLOREZ HOYOS identificado con C.C. N° 1.001.937.870, en su calidad de HIJO del demandado en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de la pensión, mesadas adicionales y toda clase de emolumentos que devengue el señor ANTONIO SALVADOR FLOREZ GALOFRE, identificado con C.C. N° 7.475.711; como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los descuentos correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo uno (1) Depósito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor del señor GERARDO ANTONIO FLOREZ HOYOS identificada con C.C. N° 1.001.937.870
5. **Oficiar** al Pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole que perciba el demandado señor ANTONIO SALVADOR FLOREZ GALOFRE, identificado con C.C. N° 7.475.711, como PENSIONADO de la entidad, a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. **Reconocer** personería al Dr. WILSON DANIES CANTILLO SIMANCA, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.760.374 expedida en el municipio de Soledad - Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

tarjeta profesional No 80.240 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

7. Exhortar a la parte actora a que antes de de efectuar la correspondiente notificación, y con base en lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 202, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de reporta como perteneciente al demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, entre otras.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

PP

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7ea12be037db3a828e0176431a60776dc70f7575f6e3c337b9b19d42980957**

Documento generado en 09/11/2022 06:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>